



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)**  
**CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

---

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.**- Lourdes, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** por prescripción adquisitiva de dominio propuesta por **JESUS ALFONSO SARMIENTO RIVERA**, a través de apoderado judicial, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Se observa que el libelo de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora el doctor GONZALOGUTIERREZ COTAMO, reúne a cabalidad con los requisitos exigidos en los artículos 82 del Código General del Proceso y los artículos 368 y 375 del mismo Código, por ser competente este despacho se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES**, Norte de Santander.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** por prescripción adquisitiva de dominio propuesta por **JESUS ALFONSO SARMIENTO RIVERA**, a través de apoderado judicial, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

**SEGUNDO:** Darle al presente proceso el trámite verbal de mínima cuantía conforme al artículo 368 y s.s. del C.G.P.

**TERCERO:** Decretar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble rural identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 260-145118**, oficiando para ello, al Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

**CUARTO:** Emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto del presente proceso, conforme a las exigencias contenidas en el artículo 108 del Código General del Proceso, por lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas, por lo tanto, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en dicho registro.

**QUINTO:** Ordenar a la parte actora instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del presente proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla debe contener los datos señalados en el artículo 375 numeral 7° del Código General del Proceso, los cuales deberán estar escritos en letra no inferior a 7 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho. Una vez instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del

Carrera 5 N° 4-73 Barrio Centro, Lourdes, Norte de Santander

Correo electrónico [jprmunicipallou@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipallou@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Celular 312-7479100

Inmueble en donde se observe el contenido de ellos, y esta deberá permanecer instalada hasta la diligencia de Instrucción y Juzgamiento.

**SEXTO:** Ordenar que una vez Inscrita la demanda y aportadas la fotografías por el demandante de conformidad con el numeral anterior, se incluya el contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

**SEPTIMO:** Ordenar informar por el medio más expedito de la existencia del Proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral a víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Reconocer personería para actuar al doctor GONZALO GUTIERREZ COTAMO, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

El Juez,

**JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LOURDES,  
NORTE DE SANTANDER**

*El presente auto se notifica por anotación en ESTADO hoy diecinueve de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las 7:00 a.m.*

*El Secretario,*

**WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ**